CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMP-CNV-AS-001-2026

CONTRATO No.:	**AMP-CNV-AS-001-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PANQUEBA Nit: 800.012.628-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ** C.C. No. 4.116.194 de Panqueba Boyacá
PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO:	**FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA** Nit: 900893576-6
REPRESENTANTE LEGAL:	**FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES** C.C. No. 4.114.254 de El Cocuy
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710/3367 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026.
VALOR DEL CONVENIO:	**DOSCIENTOSOCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($283.768.300) M/CTE.**
CDP No.:	2026001006 de fecha 02 enero de 2026
FECHA CELEBRACIÓN:	**DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2026.**
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente convenio es de OCHO (08) MESES contados a partir del acta de inicio, con ejecución de CIEN (100) DIAS calendario escolar.

Entre los suscritos **JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ,** mayor de edad, domiciliado en elmunicipio de Panqueba, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.194.116 de Panqueba Boyacá, en su condición de Alcalde del Municipio de Panqueba Boyacá, según consta en el Acta deposesión No. 46, de fecha 29 de diciembre de 2023, contenida en el libro de actas de posesión de alcaldes de la Notaria Única del Círculo Notarial de El Cocuy Boyacá y autorizado para contratar porla cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política deColombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la corporación **FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA** NIT 900893576-6 representada legalmente por **FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES**, identificado con número de cédula 4.114.254 de El Cocuy, quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales armonizan las complejas relaciones en que se desenvuelve la vida institucional de acuerdo con lo establecido en los Artículos 209 y 288 de la Constitución Política Nacional, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política, en cuanto a los derechos de la juventud, en sus artículos 42, 44 y 45, establecen que: Artículo 42.- "… El Estado yla sociedad garantizarán la protección integral de la familia…"; Artículo 44.-"… La familia, la sociedady el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción a los infractores**.** Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"; Artículo 45.-"… El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral- el estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." ; **2)** Que en igual sentido el Artículo 17 de la ley 1098 de 2006 informa que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente

DOCUMENTO CONTROLADO

sanoen condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente, que la calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano y este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. **3)** Que el artículo 41 de la misma norma, en su numeral 10º señala que en cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberán: Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad. **4**)Que igualmente, el artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo establece: "… El gobiernoen los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privad as sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. " **5)** que dentro del plan de gobierno , esta garantizara prestación y continuación del programa alimentario escolar PAE, se consagra como base de la educación garantizar la prestación del transporte escolar y restaurantes escolares y en cuanto a losniños se establece como prioridad ineluctable la de gestionar recursos y coordinar con el departamento de Boyacá, programas para garantizar que nuestros niños no sufran de desnutrición,todo lo anterior encaminado a propender por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil, **6)** Que la Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participacionesconstituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios, cuya competencia se les asigna en esa Ley. **7)** Que EL MUNICIPIO es la entidad fundamental de la división política administrativa del estado y como tal le corresponde entre otras dirigir sus acciones a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplircon las demás funciones que le asigne la Constitución Política y las leyes. **8)** Que la administraciónMunicipal de PANQUEBA, no cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para realizar estas actividades, por lo que se hace necesario contratar su realización con personas naturales o jurídicasque estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito delas actividades programadas, en el marco de la prestación del servicio de alimentación escolar a losestudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales. **9)** Que existen en el municipio algunos inconvenientes notorios, como lo son el nivel de pobreza, que ha conllevado a que muchos jóvenesno accedan o se vean ausentes de los centros educativos, igualmente por tener, esos estudiantes querealizar largas jornadas de abstinencia alimenticia por la falta de recursos de los padres para la compra de almuerzo durante la jornada académica; los estudiantes presentan desnutrición, falta de atención y bajo rendimiento académico, asunto que hace aumentar la deserción escolar. **10)** Que en sentencia C-251 de 1996, con Ponencia del Honorable Magistrado Alejandro Martínez Caballero frente a la posibilidad de otorgar auxilios o subvenciones manifestó: "La Constitución no prohíbe que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos públicos, siempre y cuando tal transferencia tenga un sustento en principios y derechos constitucionales expresos. Esaes la única forma de armonizar la prohibición de los auxilios y donaciones con los deberes sociales de las autoridades colombianas, que derivan de la adopción de la política del Estado Social de Derecho y de los fines que le son inherentes, entre los cuales ocupa un lugar preponderante la búsqueda de un orden justo, en donde la igualdad sea real y efectiva. **11)** Que de igual manera enSentencia C-152 de 1999 se expresó: "La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo." **12)** Que en el mismo sentido mediante sentencia C – 507 de 2008 la Honorable Corte Constitucional expreso: "En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadasa la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión,y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice;por último, debe respetar el principio de igualdad.".

DOCUMENTO CONTROLADO

13) Que el municipio de PANQUEBA suscribió el Convenio No. ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710/3367, con el Departamento de Boyacá, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026". **14)** Que la Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Artículo 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios, cuya competencia se les asigna en esa Ley y en el numeral 76.17 del artículo 76 dispone sobre Restaurantes escolares que corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, endesarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en artículo 2o,parágrafo 2ode la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aeste tipo de programas u otras agencias públicas o privadas y que dicha ejecución de recursospara restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas y se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general. **15)** Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el municipio de PANQUEBA proceso competitivo a la ESAL a través de la plataforma del SECOP II, a la cual Presentaron dos oferentes, FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA y CORPORACION RETORNO CORPORETORNO. Posterior al proceso de selección se habilitó únicamente a la FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, Como consta en el informe final y las constancias de publicación del secop II. **16)** Que La FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA es una entidad sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro su objeto social la prestación de servicios de alimentación escolar. **17)** Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones queles asigna a aquellas la ley. **18).** Que el decreto 092 del 23 de enero de 2017 reguló los convenios deasociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. De conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710/3367 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO**: El Objeto Contractual Se Cumplirá En Los Términos Y Condiciones Establecidos En El Convenio Interadministrativo, Y Sus Respectivos Anexos Suscrito Con La Gobernación De Boyacá, así como la Resolución No. 29452 de 2017 del Ministerio de Educación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA FUNDACIÓN: 1.** Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. **2.**Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio. **3.**Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. **4.**Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE. **5.**Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. **6.**Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.

7.Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **8.**Guardar estricta confidencialidad sobre todala información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptoradebe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **9.**Mantener debidamente archivados, según la tabla deretención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. **10**. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional. **11.**nalizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, Resolución 00335 de diciembre 23de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. **12.** Analizar y cumplir a cabalidad la circular 0093 del 01 de septiembre del 2025, emanada por ministerio de trabajo y la circular externa 0121 de 2025 del 28 de noviembre 2025, emanada por el ministerio del trabajo, ministerio de educación y director de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender. **13.**Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 00335 de 2021 TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015. **14.**Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios dela estrategia de Alimentación Escolar. **14.** Suscribir acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos. **15.**Las demás propias de la naturaleza delobjeto del convenio. Y **16.** Prestar el servicio de alimentación escolar con las cantidades y especificacionesque se detallan a continuación:

Ítem	Ración	No. Estudiantes	No. Días	Vr. Ración	Vr. Total
1	Complemento tipo almuerzo ración preparada en sitio para preescolar	14	100	$ 4.936,00	$ 6.910.400,00
2	Complemento tipo almuerzo ración preparada en sitio para primaria (primero, segundo y tercero)	54	100	$ 5.205,00	$ 28.107.000,00
3	Complemento tipo almuerzo ración preparada en sitio para primaria (cuarto y quinto)	40	100	$ 5.575,00	$ 22.300.000,00
4	Complemento tipo almuerzo ración preparada en sitio para secundaria	107	100	$ 6.033,00	$ 64.553.100,00
5	Complemento tipo almuerzo ración preparada en sitio para media y ciclo complementario	66	100	$ 6.419,00	$ 42.365.400,00
SUBTOTAL					**$ 164.235.900,00**
Ítem	**Ración**	**No. Estudiantes**	**No. Días**	**Vr. Ración**	**Vr. Total**

DOCUMENTO CONTROLADO

1	Complemento ración preparada en sitio tipo AM/PM para preescolar	14	100	$ 3.317,00	$ 4.643.800,00
2	Complemento ración preparada en sitio tipo AM/PM para primaria (primero, segundo y tercero)	54	100	$ 3.629,00	$ 19.596.600,00
3	Complemento ración preparada en sitio tipo AM/PM para primaria (cuarto y quinto)	40	100	$ 3.915,00	$ 15.660.000,00
4	Complemento ración preparada en sitio tipo AM/PM para secundaria	107	100	$ 4.416,00	$ 47.251.200,00
5	Complemento ración preparada en sitio tipo AM/PM para media y ciclo complementario	66	100	$ 4.728,00	$ 31.204.800,00
SUBTOTAL					**$ 118.356.400,00**
VALOR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA					$ 1.176.000,00
TOTAL					$ 283.768.300,00

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El convenio tiene un valor total de DOSCIENTOSOCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($283.768.300) M/CTE. Los aportes, para la ejecución del convenio serán así el Departamento aporta la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($186.719.541,40) M/CTE, El valor del presente convenio será tomado con cargo a la Ordenanza 077 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual se autoriza al gobernador del departamento de Boyacá, para comprometer vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones. El municipio aporta la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($97.048.758,60) M/CTE. Este valor comprende acuerdo 006 del 1° de septiembre de 2025 para comprometer vigencias futuras excepcionales, y está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026001006 de 2 de enero expedido y suscrito por la secretaria de Hacienda. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS APORTES:** 1. – Desembolsos (anticipo) hasta el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos parciales hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 34% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN**- El plazo de ejecución del presente convenio es de **OCHO (08) MESES** contados a partir del acta de inicio, con ejecución de **CIEN (100) DÍAS** calendario escolar, vigencia 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente convenio será tomado con cargo a la Ordenanza 077 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual se autoriza al gobernador del departamento de Boyacá, para comprometer vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones. El municipio aporta valor que comprende acuerdo 006 del 1° de septiembre de 2025 para comprometer vigencias futuras excepcionales. Certificados de disponibilidad Presupuestal No. 2026001006 de fecha 02 enero de 2026, RUBRO. 2.3.2.2201.0700.02.02.01 FUENTE suministro y apoyo a la alimentación escolar municipal/SGP-ASIGNACION ALIMENTACION ESCOLAR; 2.3.2.2201.0700.02.02.02 FUENTE Apoyo a la alimentación escolar Municipal/SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION; 2.3.2.2201.0700.02.02.03 Convenio interadministrativo N. 3367/2025 Plan Alimentario Escolar/OTRAS TRASFER ENTIDAD GOBIRNO NAC. **CLAUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será

DOCUMENTO CONTROLADO

ejercida y realizada por la secretaria general y de Gobierno. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD**: Seráobligación de **LA FUNDACION**, mantener libre e indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA DECIMA. - RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN**. Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputablesy que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. -PROHIBICIÓN. CORPORACIÓN** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligacionesemanadas del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE PANQUEBA, pólizas de seguros, las cuales serán sujetas a aprobación y son requisito para la ejecución del contrato: **a) Responsabilidad civil extracontractual**. El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de PANQUEBA, por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo del de ejecución del mismo. **b) Garantía de Cumplimiento**. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato,a favor del Municipio de PANQUEBA, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y hasta su liquidación. **c) Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia del plazo del mismo y tres (03) años más contados a partir del acta de recibo final contrato. **d) Calidad del Servicio.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de PANQUEBA, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y hasta su liquidación. **e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato,a favor del Municipio de PANQUEBA, por valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y vigencia por el plazo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE PANQUEBA, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACION vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES**: Las partes acuerdan que el Municipio PANQUEBA, en caso de mora o incumplimientoparcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidadparte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. CLÁUSULA **DÉCIMASÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de PANQUEBA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se haráefectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo86 de la Ley1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** La Corporación se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los

DOCUMENTO CONTROLADO

hechos constitutivos de corrupción que tuviere lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, la Invitación Pública y el Informe de Evaluación elaborados por el MUNICIPIO y demás documentos que justifican la contratación; b) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; c) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este convenio laspartes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de PANQUEBA.

Para constancia, se firma en el municipio de Panquea Departamento de Boyacá, a los 16 días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE,

JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ.
Alcalde Municipal

CONTRATISTA,

FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVAESPERANZA NIT. 900893576-6.
R/L. FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES.
Contratista

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	Estela cristiano García	LINA MARIA MORA DIAZ	JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ.
CARGO:	Apoyo a secretaria general y de Gobierno	Secretaria general y de Gobierno	Alcalde Municipal.
FECHA:	Enero 2026	Enero 2026	Enero 2026

DOCUMENTO CONTROLADO